



ACTA No. 11/2017
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, ocho de junio de dos mil diecisiete. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, y Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Nos. 10/2017 y E-09/2017.**
- II Solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación del contrato LG-058/2016: “Supervisión del Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W, Tramo: CA04S-LD Sonsonate.**
- III Solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación del contrato LG-059/2016: “Supervisión del Mantenimiento Complementario de la Ruta RN04E A y Eje Vial N° 5 de la Ciudad de Zacatecoluca, Ubicadas en la Zona 2.**
- IV Solicitud de aprobación de Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE y Nombramiento Administrador de Proyecto.**
- V Solicitud de aprobación de Bases para el Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE.**
- VI Solicitud de aprobación de Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI16S: RN18E – BOLIVAR y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**
- VII Solicitud de aprobación de Bases para el Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI16S: RN18E – BOLIVAR.**
- VIII Solicitud de aprobación de Proyecto de DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)”.**
- IX Solicitud de aprobación de Bases para el Proyecto de DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)”.**
- X Solicitud de aprobación de Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.**
- XI Solicitud de aprobación de Bases para el Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN**



IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO.

- XII Informe de ASTALDI, S.p.A., sobre devolución de Garantía de Buena Obra del proyecto: Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Tramo: Santa Tecla – La Cuchilla.**
- XIII Solicitud de aprobación a Propuesta de la Política de Ahorro y de eficiencia al gasto de FOVIAL 2017.**
- XIV Solicitud para Entrega de Pasarela y ascensor al MOP del proyecto Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón, para su debido Mantenimiento.**
- XV Solicitud de aprobación de Propuesta de Contratación de Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Ajuste Salarial de Técnico de Gestión de Medios.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. 10/2017 y E-09/2017.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a la sesión ordinaria No. 10/2017 y extraordinaria No. E-09/2017, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación del contrato LG-058/2016 “Supervisión del Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W, Tramo: CA04S-LD Sonsonate.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-214/2017, solicita se apruebe una Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **LG 058/2016 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W, TRAMO: CA04S-LD SONSONATE”** basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **SEPROBIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 35,000.00)**, para un plazo que inició el uno de septiembre de dos mil dieciséis y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se supervisaron todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras, las actividades de: Perfilado de Capas Asfálticas, Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente, Mezcla Asfáltica para Bacheo, entre otras.
2. Dichas actividades iniciaron, según orden de inicio el día uno de septiembre de dos mil dieciséis y finalizaron según registro en bitácora el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, haciendo un total de ciento veintidós (122) días calendarios de ejecución del contrato.



3. De acuerdo a las Condiciones Particulares en la cláusula CPP04. PLAZO DEL CONTRATO, el plazo del contrato de Supervisión será contado desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta la expiración del plazo pactado para la supervisión y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista; por lo que para efectos de cálculos en la oferta, el supervisor debía de considerar de ciento cuarenta días calendario para la Supervisión, contados a partir de la orden de inicio, y cuyo plazo no debería exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
4. Los ciento cuarenta días calendario del plazo contractual fueron contabilizados a partir del catorce de agosto de dos mil dieciséis; sin embargo, debido al tiempo transcurrido en el proceso de contratación y firma de contrato, la orden de inicio del proyecto se otorgó hasta el uno de septiembre de dos mil dieciséis, lo cual implicó que el periodo contractual se redujera a ciento veintidós días calendarios, por lo que es necesario efectuar una disminución de dieciocho días en concepto de servicios no prestados de supervisión, lo que generará una disminución en el monto del contrato de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,500.00)**.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del supervisor por servicios no prestados propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en un **12.857 %** equivalente a **CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,500.00)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **LG-058/2016 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W, TRAMO: CA04S-LD SONSONATE”** suscrito entre **FOVIAL y SEPROBIA, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,500.00)**; por lo que el monto final del contrato será de **TREINTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 30,500)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato **LG-058/2016**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.



III. Solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación del contrato LG-059/2016 “Supervisión del Mantenimiento Complementario de la Ruta RN04E A y Eje Vial N° 5 de la Ciudad de Zacatecoluca, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador”

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-215/2017, solicita se apruebe una Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **LG 059/2016 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN04E A Y EJE VIAL N° 5 DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **SEPROBIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,000.00)**, para un plazo que inició el catorce de octubre de dos mil dieciséis y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se supervisaron todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras, las actividades de: Colocación de mezcla Asfáltica en Caliente modificada con Polímeros, para mejorar el desempeño de la capa de rodaje y Señalización Horizontal y Vertical de la ruta; así como la supervisión mejoramiento de la base existente y colocación de mezcla asfáltica en caliente ejecutadas en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.
2. Dichas actividades iniciaron, según orden de inicio el día catorce de octubre de dos mil dieciséis y finalizaron según registro en bitácora el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, haciendo un total de 79 días calendarios de ejecución del contrato.
3. De acuerdo a las Condiciones Particulares en la cláusula CPP04. PLAZO DEL CONTRATO, el plazo del contrato de Supervisión será contado desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta la expiración del plazo pactado para la supervisión y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista; por lo que para efectos de cálculos en la oferta, el supervisor debía de considerar de noventa días calendario para la Supervisión, contados a partir de la orden de inicio, y cuyo plazo no debería exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
4. Los noventa días calendario del plazo contractual fueron contabilizados a partir del tres de octubre de dos mil dieciséis; sin embargo, debido al tiempo transcurrido en el proceso de contratación y firma de contrato, la orden de inicio del proyecto se otorgó hasta el catorce de octubre de dos mil dieciséis, lo cual implicó que el periodo contractual se redujera a setenta y nueve días calendarios, por lo que es necesario efectuar una disminución de once días en concepto de servicios no prestados de supervisión, lo que generará una disminución en el monto del contrato de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$2,933.33)**.



Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del supervisor por servicios no prestados propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en un **12.22 %** equivalente a **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$2,933.33)**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **LG 059/2016 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN04E A Y EJE VIAL N° 5 DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR** suscrito entre **FOVIAL y SEPROBIA, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 2,933.33)** por lo que el monto final del contrato será de **VEINTIUN MIL SESENTA Y SEIS 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,066.67)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato **LG-059/2016**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

IV. Solicitud de aprobación de Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE y Nombramiento Administrador de Proyecto.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-026/2017 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Miguel Ángel Portillo Mejía, como Administrador de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto referido.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2017.
2. Aprobar el nombramiento del administrador del contrato de la manera propuesta.

V. Solicitud de aprobación de Bases para el Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-216/2017, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de las Bases que regirá el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 058/2017, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE - CONCEPCIÓN DE ORIENTE"**.

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 058/2017, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE - CONCEPCIÓN DE ORIENTE"**.

VI. Solicitud de aprobación de Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI16S: RN18E – BOLIVAR y Nombramiento de Administrador de Proyecto.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-027/2017, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI16S: RN18E – BOLIVAR"**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Miguel Ángel Portillo Mejía, como Administrador de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. Aprobar la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI16S: RN18E – BOLIVAR”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2017.
2. Aprobar el nombramiento del administrador del contrato de la manera propuesta.

VII. Solicitud de aprobación de Bases para el Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI16S: RN18E – BOLIVAR.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-217/2017, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de las Bases que regirá el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 057/2017, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI16S: RN18E - BOLIVAR"**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA**.

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 057/2017, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI16S: RN18E - BOLIVAR"**

VIII. Solicitud de aprobación de Proyecto de DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)".

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia_GP-CD-028/2017 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **"DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)"**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Jaime Alejandro Rodríguez Barrera, como administrador del contrato para el proyecto antes mencionado

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2017.
2. Aprobar el nombramiento del administrador del contrato de la manera propuesta.



IX. Solicitud de aprobación de Bases para el Proyecto de DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)".

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-218/2017, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de las Bases que regirá el proceso de contratación relativo al Concurso Público N° FOVIAL CP 016/2017, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)".

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas al Concurso Público N° FOVIAL CP 016/2017, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (Int. CA08W)".

X. Solicitud de aprobación de Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-029/2017 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento de la Arquitecta Nancy Ayala de Valencia, como Administradora de contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2017.
2. Aprobar el nombramiento de la administradora del contrato de la manera propuesta.



XI. Solicitud de aprobación de Bases para el Proyecto de MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N – SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-219/2017, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de las Bases que regirá el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 059/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N - SAN IGNACIO - CASERÍO CHIQUITO"**.

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA**.

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 059/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N - SAN IGNACIO - CASERÍO CHIQUITO"**.

XII. Informe de ASTALDI, S.p.A., sobre Devolución de Garantía de Buena Obra del proyecto: Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Tramo: Santa Tecla – La Cuchilla.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, mediante memorándum referencia GL-172/2017, presenta al Consejo Directivo Informe de ASTALDI, S.p.A., sobre Devolución de Garantía de Buena Obra del proyecto: Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Tramo: Santa Tecla – La Cuchilla.

Manifiesta, que en sesión ordinaria 23/2016, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, se presentó el estado del proyecto Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Tramo: Santa Tecla – La Cuchilla, particularmente se hizo del conocimiento de este Consejo que el tres de octubre de dos mil dieciséis, el supervisor del mantenimiento rutinario remitió informe al Administrador del contrato sobre irregularidades en el pavimento de la carretera a los Chorros, manifestando que existen seis zonas afectadas.

Por su parte, Astaldi, S.p.A. el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, presentó demanda en contra de la GACI de FOVIAL por la denegatoria presunta de la devolución de la fianza del proyecto Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, Tramo: Santa Tecla – La Cuchilla.

El cinco de enero de dos mil diecisiete Astaldi, S.p.A., solicitó por primera vez la devolución de la Fianza al Consejo Directivo.

Se contestó a ASTALDI, S.P.A. en el sentido que el Titular en sesión ordinaria 03/2017 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete acordó que según lo ordenado en el Art. 31 y el Art. 82- Bis de la LACAP, no es posible que sea él quien ordene de la forma planteada la devolución de la Garantía; adicionalmente dado que el contratista planteo ésta pretensión en sede contenciosa administrativa mucho antes de haber efectuado ésta petición; actualmente resulta inoficioso emitir un pronunciamiento en sede administrativa, por lo que en esa misma sesión de acordó aprobar el inicio de un procedimiento de contratación mediante el cual se elija una empresa consultora que determine la causa de las fallas y posibles alternativas de reparaciones.



En fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, Astaldi, S.p.A., pidió nuevamente al Consejo Directivo que gire instrucciones para la devolución de la Garantía de Buena Obra.

En sesión ordinaria 10/2017 de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se presentaron los resultados obtenidos en el proyecto EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN PAVIMENTO DE LA RUTA CA01W TRAMO: SANTA TECLA-LA CUCHILLA.

En la misma sesión, el Titular acordó que no está facultado para responder sobre lo solicitado por Astaldi, S.p.A. el veinticuatro de abril del presente año de acuerdo con el Art. 10 literal k) de la LACAP; no obstante, se giraron instrucciones a la GACI para que realizara los trámites pertinentes.

La Garantía de Buena Obra No. 707064480 fue devuelta por los funcionarios correspondientes a ASTALDI, S.p.A. el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, por su parte el contratista entregó a la Gerencia Legal escrito dirigido a la Sala de lo Contencioso Administrativo solicitando en la misma fecha la terminación anticipada del juicio y otorgo amplio finiquito a favor de FOVIAL.

Se contestó la nota de fecha veinticuatro de abril a Astaldi, S.p.A. y se le hizo referencia a que la misma había sido devuelta en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete por los funcionarios competentes.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por la Gerente Legal.

XIII. Solicitud de aprobación a Propuesta de la Política de Ahorro y de eficiencia al gasto de FOVIAL 2017.

El Gerente Financiero y Administrativo mediante memorándum referencia FOVIAL GFA 504-A/2017, presenta al Honorable Consejo Directivo la **POLÍTICA DE AHORRO Y DE EFICIENCIA DEL GASTO DEL FOVIAL 2017**, de acuerdo a los siguientes considerandos:

- I. Que el Órgano Ejecutivo, según Decreto No. 18 del veintisiete de marzo dos mil diecisiete, emitió la Política de Ahorro y de Eficiencia en el gasto del sector público 2017;
- II. Que en el Art. 3 “AMBITO DE APLICACIÓN” de la POLITICA DE AHORRO Y DE EFICIENCIA EN EL GASTO DEL SECTOR PUBLICO 2017, se indica que las instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras cuyos presupuestos son financiados totalmente con recursos propios, deberán aplicar en lo que corresponda, las disposiciones contenidas en la referida política, además deberán proponer a sus juntas o Consejos Directivos, con competencia en la administración dentro de su sistema normativo y en apego a su marco legal; una Política Propia, tomando como referencia la establecida por el Órgano Ejecutivo mediante el Decreto 18 en relación y en armonía con los considerandos I) y IV reflejados siempre en la referida política emitida por el Órgano Ejecutivo.
- III. Que en el mencionado Decreto en su Art. 4, se exhorta a las entidades que gozan de autonomía financiera y administrativa, según la Constitución de la Republica o su Ley de Creación; a incorporarse voluntariamente al esfuerzo del Órgano Ejecutivo, implementando una política sana con criterios de honradez, austeridad, eficiencia y transparencia; y que se tome como referente la presente normativa, a fin de cuantificar los logros o resultados para beneficio del país.
- IV. La presente política deberá respetar las diferentes disposiciones contempladas en nuestro propio marco legal.



- V. Que los funcionarios y empleados del FOVIAL deberán, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, Literales K) y I) de la Ley de Ética Gubernamental; regirse por los principios de la ética pública de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los fines institucionales.
- VI. Que el FOVIAL en armonía con los Art. 30 y 31 de su Ley de creación únicamente destina el 5% de sus ingresos corrientes a gastos administrativos y el 95% a proyectos de inversión, practicando desde su creación una sana política de ejecutar los gastos con criterios de transparencia, honradez, austeridad y eficiencia; sin embargo considera importante armonizar con el Órgano Ejecutivo el esfuerzo de optimización de los recursos financieros, a fin de contribuir a las prioridades nacionales orientadas a las áreas sociales para favorecer el desarrollo económico y social del país, en beneficio de la población.
- VII. Que el FOVIAL, a pesar de contar con su ley de creación que le confiere utilizar el 5% de sus ingresos corrientes a gastos administrativos; para el ejercicio fiscal del 2017, aprobó un presupuesto precisamente en gastos operativos por el 4.5% de sus ingresos corrientes, con el objetivo de contribuir de una mejor manera con la optimización de los recursos financieros y consecuentemente con los objetivos y prioridades del país.

En razón de lo anterior, presenta las disposiciones de dicha política, detallando el alcance, medidas generales de ahorro y austeridad para la ejecución del gasto, remuneraciones, adquisiciones de bienes, servicios y activos fijos, disposiciones especiales, responsables, casos excepcionales y vigencia.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la Política presentada, y luego de efectuar las observaciones pertinentes con base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Creación de FOVIAL numerales 1 y 2; por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aprobar la **"POLÍTICA DE AHORRO Y DE EFICIENCIA DEL GASTO DEL FOVIAL 2017"**.
2. Agregar un ejemplar de la misma anexo a la presente acta.

XIV. Solicitud para Entrega de Pasarela y ascensor al MOP del proyecto Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón, para su debido Mantenimiento.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, mediante memorándum referencia GL-173/2017, presenta al Consejo Directivo Solicitud para la Entrega de Pasarelas y Ascensores del proyecto CO-088/2015 "Mejoramiento de la Intersección Av. Jerusalén– Av. Masferrer – Paseo General Escalón", para su debido mantenimiento, de acuerdo a los siguientes considerandos:

- Que mediante nota referencia DIIS-096/2016 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el Ministerio de Obras Públicas, efectuó propuesta técnica de realizar la circulación vertical del proyecto por medio de gradas con canal para bicicletas combinadas con un elevador para personas con discapacidad.
- Que mediante nota referencia MOP-VMOP-DPOP-DIIS-1090/2016 de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, el Ingeniero Miguel Ángel Martínez, Director de Planificación de la Obra Pública, solicitó y validó a FOVIAL la inclusión al proyecto de modificativas contractuales indispensables para el desarrollo de la obra, dentro de las cuales se encontraba sustituir las rampas por una caja de elevador y escalera en los extremos poniente y oriente de la pasarela norte cuyo



mantenimiento sería asumido por el MOP; así como válido económicamente los cambios solicitados.

- Que el Consejo Directivo de FOVIAL, en sesión ordinaria 16/2016, del veintiuno de julio de dos mil dieciséis, acordó incluir los cambios solicitados por la Directora de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP y validados por el Ingeniero Miguel Ángel Martínez, Director de Planificación de la Obra Pública, y oportunamente trasladar la Infraestructura de pasarela y elevadores al Ministerio de Obras Públicas para su debido mantenimiento.
- Que el Administrador de Contrato realizó la recepción definitiva del contrato el día dos de marzo de dos mil diecisiete, en la que verificó que todas las observaciones han sido cumplidas a satisfacción y dio por recibida la totalidad de las obras.
- Que la Ley de creación de FOVIAL establece que la Red Vial Nacional es un bien público y un patrimonio necesario que sirve y pertenece a la nación cuyo buen estado es vital para la consecución del desarrollo económico y social del país.
- Dentro de las competencias y responsabilidades establecidas en el artículo 3 y 5 de la ley de FOVIAL se dispone que la Institución dará mantenimiento a las vías terrestres de comunicación a través de los programas de Mantenimiento Periódico, rutinario, puentes y obras de paso y señalización.
- Que por las razones antes expuestas se puede concluir que el FOVIAL no posee competencia legal para dar el mantenimiento a pasarelas y ascensores por lo que siendo parte de la obra pública propiedad del Estado, debe ser entregada para el mantenimiento al Ministerio de Obras Públicas.
- Que el MOPTVDU, mediante nota referencia MOP-UCR-LEGAL-CEX-0786-2017, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, solicita la entrega de las pasarelas y los elevadores para proporcionarles el correspondiente mantenimiento.

El Consejo Directivo luego de haber analizado y consultado la solicitud presentada por la Gerencia Legal y considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 y 5 de la Ley de FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aprobar la entrega de las pasarelas y ascensores al MOPTVDU para su adecuado mantenimiento.
2. Delegar al Director Ejecutivo para que efectúe nota en que se realice la entrega.
3. Entregar asimismo las condiciones técnicas bajo las cuales fueron construidos los elementos así como el manual de mantenimiento de los mismos.

XV. Solicitud de aprobación de Propuesta de Contratación de Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Ajuste Salarial de Técnico de Gestión de Medios.

A. Propuesta de Contratación de Jefe de la Unidad de Comunicaciones.

El Director Ejecutivo, junto con el Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, de conformidad al artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y memorándum referencia GFA-505-A/2017, informa al Consejo Directivo sobre las acciones realizadas para la contratación de personal.



En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Manual Organización y Descripción de Puestos del FOVIAL, presenta el procedimiento de selección efectuados para la contratación de la Jefe de la Unidad de Comunicaciones, así como las disposiciones correspondientes de la Ley y Reglamento de FOVIAL y del Manual de búsqueda, selección y contratación de Recurso Humano, que facultan al Director Ejecutivo para efectuar las contrataciones de acuerdo a las Políticas de Selección de Personal determinadas en los mencionados textos.

Además, el Director Ejecutivo, procedió a presentar la escala salarial contenida en el Manual de Administración de Salarial, que fue aplicada en la mencionada contratación.

Asimismo manifiesta que la de la plaza de Jefe de la Unidad de Comunicaciones, es una de las principales instancias dentro de la estructura organizativa, ya que es la responsable del mantenimiento de una política permanente de comunicaciones entre el FOVIAL, los usuarios y público en general, que permite divulgar las metas, logros, programas, proyectos y todo lo relacionado con la gestión institucional, con el objetivo de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la facilitación de la participación de los usuarios en la solución de los problemas de mantenimiento vial, por lo que la Dirección Ejecutiva consideró importante la contratación de la plaza.

A solicitud del Presidente de Consejo Directivo, se propone realizar el nombramiento para la plaza de Jefe de la Unidad de Comunicaciones, a la Licenciada Roxana Beatriz Córdova de Tobar, quien posee la experiencia y la competencia requeridas para dicha plaza.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe rendido y considerando que la plaza de la funcionaria nombrada constituye dentro de la organización puesto clave dentro de las situaciones institucionales que el FOVIAL atraviesa, con base a lo establecido en el artículo 21 numeral 10 que dispone que es atribución del Consejo Directivo Conocer y aprobar las propuestas salariales para el personal del FOVIAL; y el artículo 32 que dispone que el Director Ejecutivo autorizará el nombramiento o remoción de funcionarios, de acuerdo a la política de recursos humanos aprobada el Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDA**:

Ratificar el Nombramiento de la Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Licenciada Roxana Beatriz Córdova de Tobar, quien se desempeñará en el cargo a partir del veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

B. Ajuste Salarial de Técnico de Gestión de Medios

Asimismo, el Director Ejecutivo junto con el Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, presenta propuesta de Ajuste Salarial de Técnico de Gestión de Medios de acuerdo a lo siguiente:

- Que en sesión 05/2016, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se nombró al Licenciado Nelson Antonio Melara Labrador, como Jefe de la Unidad de Comunicaciones de manera interina, a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis.
- El Licenciado Nelson Melara, fue contratado en la Plaza de Técnico de Gestión de Medios, desde el dos de abril de dos mil trece.
- Que el Artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que: “Percibir durante el lapso correspondiente, si éste comprendiera más de seis días laborales consecutivos, la retribución adicional que se fije en la respectiva resolución administrativa, cuando por ésta le fueren asignadas temporalmente otras funciones, además de las propias a su cargo.....”



- La Ley del FOVIAL, establece dentro de las Atribuciones del Consejo Directivo, en el Artículo 21, numeral 10, lo siguiente: “Conocer y aprobar las propuestas salariales para el personal del FOVIAL”
- El Licenciado Nelson Melara, además de realizar las funciones de Técnico de Gestión de Medios, ha desempeñado adecuadamente las funciones de Jefe de Unidad de Comunicaciones de manera Interina, durante más de 1 año, recibiendo el salario correspondiente al Nivel 4 de la plaza de Técnico por **UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,610.00)**
- El salario del Licenciado Nelson Antonio Melara Labrador, como Técnico de Gestión de Medios antes de su nombramiento interino de Jefe de la Unidad de Comunicaciones era de US\$1,282.60, ubicado entre el nivel 2 y 3 de la escala salarial vigente

El Gerente Financiero y Administrativo manifiesta que tomando en cuenta que el Licenciado Nelson Antonio Melara Labrador, es un empleado, que cuenta con más de 4 años de trabajar en el FOVIAL, y que su desempeño ha sido considerado aceptable arriba del 80% y que ha trabajado contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la Institución desarrollando las funciones de técnico de Gestión de Medios adicionales a las de Jefe de la Unidad de Comunicaciones Interino; con base a la normativa técnica y legal expresada anteriormente, considera factible que el Licenciado Melara siga manteniendo el salario de **UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,610.00)**, una vez sea contratada la plaza de Jefe de la Unidad de Comunicaciones.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe rendido y con base a lo establecido en el artículo 21 numeral 10 que dispone que es atribución del Consejo Directivo Conocer y aprobar las propuestas salariales para el personal del FOVIAL; y el artículo 32 que dispone que el Director Ejecutivo autorizará el nombramiento o remoción de funcionarios, de acuerdo a la política de recursos humanos aprobada el Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDA:**

Mantener el salario del Licenciado Nelson Antonio Melara en **UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,610.00)**, como Técnico de Gestión de Medios, a partir de la contratación de la plaza de Jefe de la Unidad de Comunicaciones, como motivación al esfuerzo demostrado durante su gestión como Jefe de la Unidad de Comunicaciones de manera interina.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García



Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial